libro de cabildo de 6 de ap.
y de galarrola ca
la sisa

En el arroyo chuelo que por alli pasa a los tiempos de
aguas crecidas suelle auer malo y peligroso passo
y porque Pº perez de cubicoeta y galarrola ca uno de los
Regidores de oxirondo se ofrecio de hazer este reparo
para que en todo el año de verano y ynbierno fa
cilmente la gente de q apie de a cauallo facilmente
dandosele para la costa deste reparo seis ducados
se le mandaron librar en la sisa con que se aya buena
quenta y traya razon de la obra que hubiere hecho
y con esto se acauo este ayuntamiento firmaron =

Fran.co Ruiz de Arrese — Hieronimo de Arrese — El licenciado Francisco de ynarra

Joan de Amatiano

Joan de Mendicaual — Joan de gallaiztegui

Fran.co Pº de Yerzilla — Joan de cabala — Pº mrz de la usa garrita

Ante mi

Joan de Garrido

Ayuntamiento

En la villa de Vergara dia domingo a diez y siete del mes de
septiembre de mill y seis.os y diez y siete a.s en la sala del ayuntamiento
estando juntos y congregados los señores justicia y regimiento en
su cauildo segun se tiene de uso y costumbre especialmente el señor
Don Antonio de cachotegui y Olasso alcalde ordinario de la dicha villa
y su tierra y jurisdicion y Jeronimo perez de Arrese sindico procurador general
del concejo y el licenciado ynarra y gregorio ochoa de Roma galarza
Regidores y Joan de Amatiano Asula y Juº ochoa de mendicaual di
putados de la dicha villa y Urrarte y Juº de gallaiztegui y Pº de
de cubicoeta y galarrola ca Regidores y pedro de Aristi diputado de la
parroquia de santa marina de oxirondo y Juº de caualamenor
de dias Regidor y Fran.co Pº de Yerzilla y Pedro mrz de la usa pareta diputados
de la universidad de Anzuola que hazen la mayor y mas sana parte de los oficiales
todos del regimiento ante mi el presente escriuano fiel del concejo se acordo y proueyo en
este ayuntamiento lo siguiente

Acuerdo sobre el camino de amusquibar para Anguioçar

Este Dia El señor Alcalde Propuso y dixo q como por Vista de
ojos se Veia y sera notorio El camino desde esta Villa para An
guioçar desde la puente de Samiategui asta las casas de Mecaybar (?)
y amusquibar y presa della esta en parte derecho y consumido
y llevado el agua del Rio y q asi estava peligroso q nadie a pie ni
A cavallo sino es con peligro no podia pasar y q su md del dicho s
Alcalde por el bien comun avia tratado y platicado con los dueños
de las casas de aquella Vezindad y en particular con los ynteresa
dos en este negocio y estan de buena gana q el camino se haga nue
bo desde este camino q llaman Sorazori (?) asta la presa de Amus
quibar tomando por el castañal de andres de legarretano (?) a Vista
y parecer de Pº garcia de omesaga y [illegible] de aguirre de manera que
sea el dicho camino perpetuo y libre de los ynconbenientes q abria
tomando el camº de donde antes solia ser, y el dicho camº tra
tado y conferido este negº proveyeron y mandaron q se trate de lo de
suso referido por parte deste concejo con los dueños ynteresados y
vean y concierten lo q en esto se pueda hazer y lo q conviene al
bien comun del concejo y a los dañados del dicho camino y esto se
haga y trate por los nombrados mañana todo el dia

Acuerdo sobre el trueque de tierras con el [illegible] Juan de Urrieta

Este dia aviendo se tratado y platicado lo q esta acu
sado y es pedido por parte de Pº garcia de ugarte y castillo dueño
de la casa de castillo susodicho q junto y contigua a una heredad suya
en el termº de Urrieta entra una manga de [illegible] de
tierra del concejo y que para sanear y enterar y juntar el pedaço
con su heredad dara otro pedaço de mejor tierra de su heredad
junto con la del concejo de mejor tierra y mas provecho, y los dichos
señores del Regimiento [illegible] ynformar y saver lo q en esto avia
y si del trueco que se pedia se seguia provecho o daño al [illegible]
del concejo, y por una relacion q Pº garcia de Urruesagasti [illegible]
ante dicho se hallava q en deba [illegible] el trueco y permutacion
de tierras [illegible] el dicho [illegible] de castillo seria
[illegible] de lo q se pedia [illegible] por este concejo q [illegible]
demas respeto de ser estas tierras y heredades del [illegible] termino y [illegible]
de ygual en bondad y [illegible] antes a la [illegible] la propiedad
de [illegible] castillo tierra de mejor terreno [illegible] q como dicho
dueño de la casa de castillo cumpla con lo que tiene por mejora
prometido [illegible] su heredad y [illegible] en el termino llamado
Larrensaras en la Vezindad de [illegible] plantados [illegible]
robles de provecho para aumentar los montes q el concejo tiene
en el dicho puesto de Larrensaras con condicion de tenerlos en pie y
[illegible] con su [illegible]
[illegible] el trueco y permutacion [illegible] no se haze daño ni perjuizio
alguno al concejo [illegible] ni a ningun particular antes es
para aumentar los montes [illegible] de donde se [illegible] el provecho
mayor de [illegible] montes por ser el dicho puesto muy cercano a la [illegible]

De donde para todas necesidades casa cara el provecho de
doblado q de los demas montes q tiene el Regimto tratado
y conferido el tenegocio y aviendose hecho vista de ojos de
las tierras de suso referidos y del puesto de las vrensaras donde
esta señalado para q se planten y pongan los cient robles segun
dicho es q con esto los dichos justicia y Regimto dando por
bueno este concierto q se nora buena vieve el ojo y asi daran
al dicho Juº gra de azcarate licencia y permiso para que pegue
y junte con su heredad el pedaço de tierra del concejo contigua
la suya y la entere de manera q quede para el y su casa en
propiedad y posesion con q asimismo el dicho Juº de azcarate
dexe y quede para el dicho concejo lo que tiene de tierra de su
heredad ofreciendo darla en trueco y q se señalen y se pongan mo
jones para la claridad deste concierto y esto se haga por manos
del dho Pº gra de ovrresagasti en nº y por este concejo y con q asi
mismo el dicho Joan garcia aya puesto y ponga y plante los cien ro
bles en tierra del concejo segun y como dicho es y obligaron los
propios y rentas del concejo atento q se haze en su utilidad y
provecho para pasar por ello en todo tpo y no se reclamar
y esto asi lo otorgaron con que tan bien el dho Juº gra se obligue
de su parte de cumplir por lo que de suso queda dicho y haga
escriptura al predicho en forma ante mi el pres. escrivº

y con esto se acabo este acuerdo firmaron Joan de Anatiano

Alonso de Ruiz — Hermenegildo — Ellauri — Ynarra

Gabriel — Juan de Perzillas

Joan de Gallaiztegui

Pedro de Arizti

Joan de Cabala

Pº Perez de Cubiaga — Pedro Miguel de Lausagaretas

Juº de Moyua — Pedro

Joan Miguel de Gorostegui